



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).-

Concurre a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS**, representada legalmente por el Dr. Mauricio Roberto Berdeja Blacutt, con Cedula de Identidad No 3421932, designado como Gerente General Interino, mediante Resolución de Directorio No 003/2021 de fecha mayo 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "**EMAVIAS**".

1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, institución de Educación Superior Pública y Autónoma, con domicilio en la Av. Villazón N° 1995, Edificio Monoblock Central, primer piso, representada legalmente por el **M.SC. OSCAR ARNALDO HEREDIA VARGAS**, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "**UMSA**".

A los efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES** e Individualmente como **PARTE**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- Son antecedentes del convenio:

La Constitución Política del Estado en el Artículo 80, Parágrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio por el vivir bien.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes del sistema universitario boliviano, debiendo las entidades estatales generar espacios para la realización de las mismas.

2.1. De la EMAVIAS:

La Empresa pública municipal, creada mediante Ordenanza Municipal Nro. 862/2006, de fecha 22 de diciembre de 2006, sometida al régimen descentralizado, que se constituye como organismo técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con autonomía



administrativa. Tiene como fin proveer servicios de calidad de asfaltado, mantenimiento de vías, bacheo, señalización horizontal - vertical, obras civiles complementarias y laboratorio de suelo, que coadyuven en mejorar la calidad de vida de la población. La empresa cuenta con la capacidad tecnológica y profesional, para realizar sus operaciones innovando calidad Y eficiencia en los trabajos que realiza.

2.2. De la Universidad Mayor de San Andrés:

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

La UMSA, es una institución de Educación Superior dedicada a la formación de agentes de cambio, líderes con vocación de servicio, capaces de constituirse en minorías creativas que promuevan el desarrollo humano y sustentable de nuestro país. Asimismo, proyectando profesionales capaces de generar respuestas a los problemas del país, actuando con conciencia social, conducta ética y conciencia ecológica. Para ello, constantemente la Universidad busca establecer alianzas con instituciones y sectores públicos o privados que fortalezcan la formación integral de sus estudiantes y les permita participar y aportar bajo las modalidades de pasantías y trabajos dirigidos.

2.3. Del Convenio:

Las PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

TERCERA: (OBJETO Y ALCANCE).-

El presente convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de EMAVIAS y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

CUARTA: (DE LA PASANTÍA).-

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos año, a fin de que realicen prácticas en EMAVIAS, la pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada con su carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por EMAVIAS, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.



la duración de la pasantía varía según su naturaleza, las necesidades internas de EMAVIAS y las disposiciones internas de cada carrera de la UMSA, no pudiendo ser inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses.

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS).-

Es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consiste en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en EMAVIAS, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas En EMAVIAS deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

SEXTA: (DE LA DESIGNACION DE ESTUDIANTES).-

EMAVIAS mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Rector de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y lo trabajos dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjuntan la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

SÉPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

Las PARTES se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1 La UMSA se compromete a:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como una finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido

7.2. EMAVIAS se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico Universitario Igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.



- Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
- c) Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
- d) Otorgar el pago de estipendios en favor de estudiantes, previa presentación de informes por parte del pasante.

OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO).-

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre EMAVIAS y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES).-

Todo visto, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las PARTES efectuó en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

EMAVIAS:

Calle Choqueyapu s/n, zona Achachicala Urb. Las Nieves
Teléfono 2301370
La Paz, Bolivia.

UNIVERSIDAD

Av. Villazón N°1995
Monoblock Central, Pido 1 -Zona Central
Teléfono 2441690 - 2441481
La Paz, Bolivia

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).-

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las PARTES intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO).-

El presente Convenio tendrá una vigencia, de cinco (5) años Calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-

El Presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de PARTES.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediará la renovación del convenio
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.



En caso de que cualquiera de las PARTES decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con 2 meses de anticipación a la otra PARTE. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD).-

Las PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, a los 11 días del mes de julio de 2022.

Dr. Mauricio Roberto Berdeja Blacutt
**GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE
ASFALTOS Y VÍAS**

M. Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
ANDRÉS**

Dr. Boris C. Mauricio Chiri López
**JEFE DE LA UNIDAD LEGAL
R.P.A. N°34/99132BEMCL
EMAVIAS**